

*Colegio de Obstetras del Perú*  
C O N S E J O N A C I O N A L  
DL 21210 - LEY 28686  
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

**N° 076-2004-CN-COP**

Lima, 5 de mayo de 2004

**El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personalidad de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad con el Art. 2° del Decreto Ley N° 21210.**

**Visto:**

1. El Decreto Ley N° 21210
2. El Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.
3. La Ley N° 27853, Ley de Trabajo de la Obstetriz.
4. El D.S. N° 008-2003-SA, Reglamento de la Ley N° 27853.
5. La Carta Circular N° 012-CN-COP-2004 de fecha 16 de enero de 2004, que precisa el Acuerdo del Consejo Nacional para crear un fondo destinado exclusivamente a los Colegios Regionales denominado: Incorporación al Colegio Regional, con la finalidad de motivar su adecuación y participación progresiva en los procesos de inscripción y Colegiación, así mismo, sobre el destino de los fondos obtenidos por el mencionado concepto.
6. La Carta Circular N° 012-CN-COP-2004, que señala las condiciones básicas a considerar para que un Colegio Regional participe en los procesos de inscripción y Colegiación.
7. La Carta Circular N° 056-CN-COP-2004 y la Carta Circular N° 058-CN-COP-2004, ambas del 19 de abril de 2004, ambas referidas a la documentación en los procesos de inscripción y Colegiación.
8. La Resolución N° 006-2004-CN-COP del 16 de enero de 2004, que aprueba la Guía de Inscripción y Colegiación, la que contiene algunas precisiones a la participación de los Colegios Regionales en los mencionados procesos

**Considerando:**

1. Que, el Decreto Ley N° 21210 y el Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú, no establecen procedimientos para la acreditación de los Colegios Regionales aptos a participar en los procesos de Inscripción y Colegiación en el Colegio de Obstetras del Perú.
2. Que, el Consejo Nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23°, incisos 2) y 6) del Estatuto, tiene que asegurar el cumplimiento de los fines del Colegio de Obstetras del Perú.
3. Que, es necesario precisar, mediante acto resolutivo, las normas básicas para la adecuada acreditación y participación de los Colegios Regionales en los procesos de Inscripción y Colegiación de Nuevos Miembros de la Orden.

**Por tanto, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú**

**resuelve:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los requisitos para acreditar a los Colegios Regionales como sedes participantes en el Proceso de Inscripción y Colegiación de Nuevos Miembros de la Orden.

**Requisitos:**

1. Acreditar mediante acto resolutivo a los integrantes del Comité Permanente de Certificación y Acreditación Profesional.
2. Acreditar el funcionamiento del Comité de Certificación y Acreditación Profesional.
3. Acreditar mediante acto resolutivo a los integrantes del Comité Permanente de Educación, Capacitación Profesional, Salud Pública y Actividades Científicas.
4. Acreditar el funcionamiento del Comité Permanente de Educación, Capacitación Profesional, Salud Pública y Actividades Científicas.
5. Presentar la acreditación del Libro Padrón de Colegiados de la Región debidamente legalizado y según detalle adjunto a la Resolución 014-2003-CN-COP de fecha 30 de julio del 2003.
6. Presentar la garantía de un local adecuado para el acto de Juramentación. Señalar el número de Cuenta Corriente o de Ahorros para que se efectúe el depósito correspondiente de la Incorporación al Colegio Regional de Obstetrices de su Jurisdicción.
7. Señalar el monto por concepto de Incorporación al Colegio Regional de Obstetrices.
8. Presentar la conformidad del Comité Permanente de Certificación y Acreditación Profesional del Consejo Nacional, que convalida los requisitos para acreditar como sede participante en el Proceso de Inscripción y Colegiación de Nuevos Miembros de la Orden.

**Artículo 2º.-** Señalar que los fondos económicos que deriven de la Incorporación al Colegio Regional, deberán ser destinados a la adquisición de bienes fijos para el mismo.

**Artículo 3º.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú  
Consejo Nacional**

---

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA  
**Decana Nacional**  
COP N° 4143

**Colegio de Obstetrices del Perú  
Consejo Nacional**

---

Obstetriz MARLENE MANTILLA CHOZO  
**Secretaria Nacional**  
COP N° 8047